

ADM 3432/18

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2018"

RESOLUCIÓN N° 236-STJSL-SA-2018.-

San Luis, quince de noviembre de dos mil dieciocho.-

VISTO: lo solicitado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo respecto a la habilitación de un usuario como "persona pública" para interactuar con los expedientes electrónicos en los distintos trámites judiciales en que interviene la misma, tales como el *"trámite de contestación de oficios judiciales, la elevación de recursos de apelación interpuestos por los trabajadores damnificados, la revisión por parte de los tribunales del trabajo provinciales -de primera y segunda instancia- de los pronunciamientos dictados por la Comisión Médica N° 27 con asiento en la ciudad de San Luis y los emitidos por la Comisión Médica Central de la LRT"*, para lo cual tal Organismo ha obtenido, mediante el Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, certificados de firma digital en favor de personal dependiente del mismo.-

Que, por otra parte, la citada Superintendencia ha puesto en conocimiento que las áreas técnicas competentes de la misma se encuentran desarrollando un mecanismo idóneo tendiente a facilitar el acceso de los magistrados judiciales de todo el país al contenido del Registro Unificado de Incapacidades, con lo que se procura garantizar el dictado de sentencias en esta materia, en conocimiento previo del historial concreto de incapacidades preexistentes de los trabajadores que intervengan en calidad de parte en los respectivos procesos, lo que informarán a la brevedad, como asimismo los medios de acceso a tales fines.-

Que a fin de permitir una respuesta eficiente a los requerimientos del solicitante es pertinente acceder a lo peticionado.-

Por ello, dada la política de despapelización adoptada por este Superior Tribunal de Justicia, la necesidad de establecer trámites uniformes y dinámicos en razón de los principios de celeridad procesal y seguridad jurídica que deben informar al proceso judicial, y conforme a las atribuciones previstas en la Ley N° V-0699-2009 y el Art. 42, inc. 4° de la Ley Orgánica de Administración de

Justicia, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.- DISPONER que para que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo tenga la posibilidad de realizar la consulta de los expedientes en los que se le ha dado intervención y de presentar escritos o contestaciones en los mismos, se configurará un acceso bajo la modalidad de "persona pública" que le permitirá la interacción. El usuario será entregado al Funcionario responsable del Organismo que acredite debidamente su carácter.-

Será deber ineludible de cada Juzgado o Tribunal, en los términos del art. 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico, vincular la "persona pública" "Superintendencia de Riesgos del Trabajo" a cada expediente en donde se le efectúen requerimientos.-

Asimismo, para el inicio de causas (elevación de apelaciones, etc.) por parte del citado Organismo, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, modificado por Acuerdo N° 111/2018).-

II.- TENER PRESENTE lo comunicado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo respecto al acceso al Registro Unificado de Incapacidades.-

III.- DISPONER que la presente integre el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016) en la categoría INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

IV.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y COMUNICAR la misma a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidentedel Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-

